



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT: 809002779-2

CONTRATO No: 04 DEL AÑO 2020

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: IBAGUÉ, 01 DE ENERO DE 2020

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

CONTRATISTA: FR SERVICIOS EMPRESARIALES SAS /NIT.901.191.455-4

VALOR: HASTA UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. \$1.554.000

PLAZO DE EJECUCION: 5 CINCO DÍAS

TIPO CONTRATO: CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, LA PROPUESTA HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Entre los suscritos, JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO, quien obra en calidad de Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO con NIT: 809002779-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y LUISA FERNANDA CARDOZO RODRÍGUEZ, actuando en nombre y representación de la sociedad FR SERVICIOS EMPRESARIALES SAS / NIT.901.191.455-4, , quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS el cual se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas:, PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, LA PROPUESTA HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTOS	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DIPLOMA IMPRESO A FULL COLOR EN PAPEL DE SEGURIDAD DE DOS ACTAS, UN DISTINCIÓN DE HONOR AL MEJOR ICFES Y UNA AL MEJOR BACHILLER DE TODA LA INSTITUCIÓN	74	21.000	1.554.000
	TOTAL			1.554.000

Parágrafo primero: La cantidad de diplomas puede variar en la medida de los resultados obtenidos en la evaluación final de los estudiantes del grado once y de ciclo VI por lo cual las unidades a imprimir son susceptibles de modificarse SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7.- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética., TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato.,



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT: 809002779-2

CONTRATO No: 04 DEL AÑO 2020

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: hasta un millón quinientos cincuenta y cuatro mil pesos m/cte. \$1.554.000, Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada en un solo pago con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro., parágrafo primero: con base en el parágrafo primero de la cláusula primera del presente contrato el valor a cancelar puede variar en la medida de los resultados obtenidos en la evaluación final de los estudiantes del grado once y de ciclo VI por lo cual las unidades a imprimir son susceptibles de modificasen situación que será evidenciada a través del acta de recibido y de finalización QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 5 CINCO DÍAS contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato., SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL: (Fuente-1,0) Rubro-03.21.09.- IMPRESOS Y PUBLICACIONES Valor Total.- un millón quinientos cincuenta y cuatro mil pesos m/cte. \$1.554.000, SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes. , OCTAVA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado., NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Por el CONTRATANTE Coello - Cócora y Domicilio CONTRATISTA: MANZANA D CASA 23 B/ CIUDADELA REAL 3209636825, DECIMA. El manual de contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA dice: Las garantías NO serán obligatorias en los montos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que refiere la ley 1150 de 2007, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago así como las demás que señale el reglamento. La ley determina los amparos, porcentajes y tiempos de las garantías, por lo anterior no se solicitan pólizas para este proceso contractual. En el evento que se requiera Garantía en Establecimiento Especializado, esta podrá hacerse efectiva por el CONTRATANTE, tan pronto se verifique que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, sin necesidad del proceso civil o reclamación previa a lo cual renuncia el CONTRATISTA., DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva., DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total., DÉCIMA TERCERA. COSTOS: Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato., DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por: GUSTAVO ANDRADE TRUJILLO PARÁGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., DECIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes., DECIMA SEPTIMA. SUBORDINACIÓN: El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato., DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante., DECIMA OCTAVA. PROTECCIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato., DECIMA NOVENA INDEMNIDAD: Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes., DECIMA NOVENA. PROTECCIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato., VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT: 809002779-2

CONTRATO No: 04 DEL AÑO 2020

VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio Será la en: Ibagué, VIGÉSIMA SEGUNDA. Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Dado en Ibagué, 01 de diciembre de 2020..

(Original firmado)

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector(a)

LUISA FERNANDA CARDOZO RODRÍGUEZ
CC. No. 1.105.682.377
RPTE LEGAL FR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S
NIT: 901191455
CONTRATISTA

Supervisor: GUSTAVO ANDRADE TRUJILLO